



CUT: 165039-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0607-2022-ANA-AAA.CO

Arequipa, 19 de agosto de 2022

VISTOS:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 165039-2021**, presentado por **Emigdio Casiano Cusi Yanque y Juan Flores Soto**; quienes solicitan acreditación de disponibilidad hídrica de agua superficial para desarrollar el proyecto “Pequeño Proyecto Agropecuario Camanillas Pampa”; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos prescribe que La Autoridad Nacional del Agua, es el ente rector y la máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos; ejerce sus funciones a nivel nacional a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua, las que dirigen en sus ámbitos territoriales la gestión de los recursos hídricos en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, tal como lo señala el **artículo 22° del Reglamento** de la mencionada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

Que, el artículo 81° del Decreto Supremo N° 001- 2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos fue modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y contempla:

“Artículo 81.1: La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante: a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; u, b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA).

Artículo 81.2: La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos: a) Se demuestre disponibilidad adicional de recursos hídricos para el nuevo proyecto. b) El nuevo proyecto sea de la misma clase y tipo de uso de agua de aquel para el que se otorgó previamente la acreditación de disponibilidad hídrica.

Artículo 81.3: Se puede prescindir de la presentación del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso esté debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua.”

Que, con fecha 07 de octubre del 2021 Emigdio Casiano Cusi Yanque y Juan Flores Soto solicitan acreditación de disponibilidad hídrica de agua superficial para desarrollar el proyecto “Pequeño Proyecto Agropecuario Camanillas Pampa” con un área bajo riego de 2,00 ha, ubicado en el distrito de Charcana, provincia de La Unión, departamento de Arequipa, ubicado en el Distrito de Tuti, provincia de Caylloma y departamento de Arequipa con las aguas del manantial Natividad.

Que, mediante Memorando N° 4150-2021-ANA-AAA.CO se dispone que se realicen las publicaciones y verificación técnica correspondientes; tras lo cual se emite el Aviso Oficial N° 0009-2021-ANA-AAA.CO-ALA.CSCH; con fecha 27 de octubre del 2021 se lleva a cabo la verificación técnica de campo; posteriormente con fecha 01 de diciembre del 2021 los administrados informan el cumplimiento de las publicaciones realizadas y adjuntando las constancias de publicaciones realizadas en la Municipalidad Distrital del Tuti, Comisión de Usuarios de Sub Sector De Riego Tuti, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Valle del Colca y Municipalidad Provincial del Caylloma.

Que, tras la evaluación realizada por el Área Técnica se emitió el **Informe Técnico N° 0135-2022-ANA-AAA.CO/JLEOV** mediante el cual se recomendó acreditar la disponibilidad hídrica para el proyecto Antapucro Llanca y Antapucro solicitado por el administrado; en virtud a: 1) Según la información presentada por el administrado, se tiene una demanda de recurso hídrico para el pequeño proyecto denominado agropecuario “Camanillas Pampa” con un área bajo riego de 2,00 ha; 2) Mediante la verificación técnica de campo la Administración Local del Agua Colca Sigwas Chivay pudo constatar la existencia de un manantial de agua denominado Natividad ubicado geográficamente en las coordenadas UTM WGS84 Zona 19S 222012E, 8276928N cota 3880 msnm.; en la margen derecha del río Caychapi; se observa que aguas arriba de la ubicación del manantial Natividad con respecto al río Caychapi, no fluye agua, no existe, las aguas del manantial Natividad desembocan al cauce del río Caychapi, el cual se infiltra, se pierde en una longitud de 60 metros, aprox.; presenta un aforo calculado con el método volumétrico, de 1,10 l/s de caudal; aguas abajo del manantial Natividad, no existe ningún uso por parte de terceras personas; en la fuente de agua se observa una caja de concreto de unas medidas de 2,00 m de largo por 1,20 m de ancho y 1,00 m de altura, cuyas aguas desembocan en el río Caychapi; 3) El volumen de agua a acreditar es de 19534,91 m³ del manantial Natividad para el uso; 4) El administrado ha cumplido con realizar las publicaciones y no se han presentado oposiciones al presente procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica; 5) La fuente de agua, el manantial Natividad presenta déficit en los meses de marzo, agosto, setiembre y octubre del año por lo que se ha acreditado en esos meses la oferta presentada en el estudio; y, 6) La Ingeniería del proyecto, el plan de aprovechamiento hídrico se evalúa en la etapa de Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico.

Que, según el Informe Legal N° 233-2022-ANA-AAA.CO/YISG los procedimientos administrativos para la aprobación de la acreditación de disponibilidad hídrica, están regulados por el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, en su artículo 13; así como, en el Texto Único Procedimientos Administrativos N° 13; el administrado ha cumplido con presentar la Memoria Descriptiva la misma que fue evaluada mediante el Informe Técnico N° 0135-2022-ANA-AAA.CO/JLEOV; asimismo, se cumplió con el procedimiento regular habiendo realizado las

publicaciones correspondientes conforme establece el artículo 40 literal b de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA al ser un proyecto de agricultura que no supera las 5 hectáreas; por tanto, resulta procedente otorgar la acreditación de disponibilidad hídrica solicitada.

Que, estando a lo opinado por el Área Legal y Técnica, de conformidad con lo establecido en el Art. 46, literal b) del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y según la Resolución Jefatural N° 0150-2022-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Acreditar la disponibilidad hídrica del proyecto “Antapucro Llanca Y Antapucro”, distrito de Tuti, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, con las aguas del manantial Natividad; a favor de Emigdio Casiano Cusi Yanque y Juan Flores Soto, de acuerdo al Informe Técnico N° 0135-2022-ANA-AAA.CO/JLEOV, emitido por el Área Técnica; y, al siguiente detalle:

CUADRO N° 01: UBICACIÓN HIDROGRÁFICA

FUENTE DE AGUA	NOMBRE	FUENTE DE AGUA			
		COORDENADAS UTM (WGS 84)			
		ZONA	ESTE	NORTE	ALTURA (msnm)
	Manantial Natividad	19	222015	8276930	3885

CUADRO N° 02: Balance Hídrico en m³

MESES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
OFERTA (m3)	2999,81	2709,50	2999,81	2825,28	2758,75	2488,32	2410,56	2249,86	2021,76	2008,80	1944,00	2249,86	29666,30
CAUD. ECOL. (m3)	449,97	406,43	449,97	423,79	413,81	373,25	361,58	337,48	303,26	301,32	291,60	337,48	4449,95
DISPONIBILIDAD (m3)	2549,84	2303,08	2549,84	2401,49	2344,94	2115,07	2048,98	1912,38	1718,50	1707,48	1652,40	1912,38	25216,36
DEMANDA (m3)	1660,61	2128,90	2705,18	2021,76	508,90	1088,64	1901,66	3106,94	4095,36	1901,66	622,08	1714,18	23455,87
SUPERAVIT (m3)	889,23	174,18		379,73	1836,04	1026,43	147,31				1030,32	198,20	5681,45
DEFICIT (m3)			155,35					1194,57	2376,86	194,18			3920,96

CUADRO N° 03: Demanda Acreditada

MESES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
VOLUMEN (m3)	1660.61	2128.90	2549.84	2021.76	508.90	1088.64	1901.66	1912.38	1718.50	1707.48	622.08	1714.18	19534.91

ARTÍCULO 2º.- Precisar que la presente acreditación tiene una vigencia de dos (2) años a partir de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Precisar que la Ingeniería del proyecto, el plan de aprovechamiento hídrico se evalúa en la etapa de Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico.

ARTÍCULO 4°.- Precisar que la presente acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, no faculta al administrado a la ejecución de obras ni al uso de agua, para lo cual tendrá que iniciar el procedimiento de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución a los administrados Emigdio Casiano Cusi Yanque y Juan Flores Soto.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

GUILLERMO AMBROCIO AGUADO QUISPE
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

GAAQ/YISG